

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° 001795

MAT.: Aprueba procedimiento.

PUDAHUEL, 25 ABR 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:


- 1.- El Memorandum N° 875, de fecha 08.10.18., de la Dirección de Obras Municipales;
- 2.- El Memorandum N° 316 de fecha 18.04.19., de la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando dictar decreto alcaldicio que apruebe procedimiento relativo al artículo 116 del DFL 458 que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, adjunto;
- 3.- Lo dispuesto en el artículo 116 del DFL 458 que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones y las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** procedimiento relativo al artículo 116 del DFL 458 que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, adjunto y que para todos los efectos se entiende forma parte integrante del presente decreto.
- 2.- **PUBLIQUESE** en la página web municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LILIANA ROMERO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JOHNNY CARRASCO CERDA
ALCALDE

cmr.

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Contraloría Municipal
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes e Informaciones.



PROCEDIMIENTO

MATERIA: Aplicación artículo 116 del DFL 458, que aprueba nueva ley general de urbanismo y construcciones.

Artículo 1°. De acuerdo con el procedimiento de publicidad para gestiones administrativas relacionadas con la construcción, dispuesto en la Ley 19.878 de fecha 31 de mayo de 2003, que modificó el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Dirección de obras deberá informar al concejo y a las juntas de vecinos de la unidad vecinal correspondiente y mantener, a disposición de cualquier persona que lo requiera, los antecedentes completos relacionados con aprobaciones o permisos, entregados con ocasión de la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales.

Artículo 2°. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el Director de Obras Municipales, será responsable personalmente, que se exhiba en el acceso principal de las oficinas de su Dirección, durante el plazo de sesenta días, contado desde la fecha de su aprobación u otorgamiento, una nómina con los anteproyectos, subdivisiones y permisos de construcción, otorgados conforme al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Para tales efectos, la nómina que se exhibirá contendrá, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Número y fecha del correspondiente permiso, de la resolución o autorización que sanciona el anteproyecto o proyecto.
- b. Nombre de el o los propietarios.
- c. Dirección del predio en que se emplaza el anteproyecto o proyecto.



- d. Nombre de los profesionales competentes que hubieren intervenido en su elaboración.
- e. Descripción o extracto del anteproyecto o proyecto respectivo.
- f. Número y fecha del Certificado de Informaciones Previas que sirvió de base para la presentación del anteproyecto o proyecto.
- g. Normas especiales a las cuales se acoge.

Artículo 3°. Para los efectos de dar cumplimiento a la obligación impuesta por el inciso final del artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dentro de los primeros diez días de cada mes, el Director de Obras Municipales, deberá remitir al Secretario Municipal un informe, dirigido al Concejo, con una nómina de todos los anteproyectos, subdivisiones y permisos de construcción otorgados conforme al citado artículo 116, durante el mes anterior. La referida nómina contendrá todos los antecedentes del inciso segundo del artículo 2° precedente y fotocopia de las Resoluciones que los aprueben u otorguen.

El Secretario Municipal remitirá a los concejales el referido informe con las resoluciones correspondientes en la siguiente sesión ordinaria de Concejo, dejándose constancia en el acta de la misma.

De igual forma, el mismo informe con las resoluciones, será remitido por correo certificado a la Juntas de Vecinos correspondientes, por el Secretario Municipal, dentro de los diez días siguientes a su recepción desde la Dirección de Obras Municipales, a los domicilios que tengan registrados en la Municipalidad. En caso de anteproyectos o permisos que afecten a más de una Junta de Vecinos, se deberá enviar a todas.

Artículo 4°. El incumplimiento de los actos administrativos contenidos en este Reglamento, traerá aparejada la responsabilidad administrativa correspondiente.